

Factura: 001-004-000010090



20181001004P01997

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181001004P01997						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ABRIL DEL 2018, (17:09)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MUNOZ CHECA MARCELO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003697396	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	BOADA ANDRADE PAUL FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002933149	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		IBARRA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

**DIEGO GUSTAVO  
ANDRADE  
ARMAS**

Firmado digitalmente  
por DIEGO GUSTAVO  
ANDRADE ARMAS  
Fecha: 2018.04.19  
09:30:57 -05'00'

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20181001004P01997**

**Factura No.: 001-004-000010090**

**NOTARIA CUARTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SERVICIOS DE SEGURIDAD PEGASUS PSS CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: MUÑOZ CHECA MARCELO DAVID Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 10000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de IBARRA, provincia de IMBABURA el día de hoy dieciocho de Abril del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTOR DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS, NOTARIO CUARTO del cantón IBARRA, comparecen a constituir la compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD PEGASUS PSS CIA.LTDA., el señor MUÑOZ CHECA MARCELO DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de IBARRA, Provincia de Imbabura, en la Calle Luis Cabezas Borja 2-64 y Pedro Moncayo, Parroquia San Francisco, teléfono 0993080959, email marcelomcheca@outlook.com, por sus propios y personales derechos; el señor BOADA ANDRADE PAUL FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de IBARRA, Provincia de Imbabura, Avenida Atahualpa 2339 y Hernán Gonzalez de Saá, Parroquia Caranqui, teléfono 0939036215, email paulper@hotmail.com por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por

mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
MUÑOZ CHECA MARCELO DAVID	ECUATORIANA	SOLTERO	IBARRA	
BOADA ANDRADE PAUL FERNANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	IBARRA	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SERVICIOS DE SEGURIDAD PEGASUS PSS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es IBARRA provincia IMBABURA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).; SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).; OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS

(POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.; ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta,

del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MUÑOZ CHECA MARCELO DAVID	55	5500.0	5500.0	5500.0	0.0	0.0
BOADA ANDRADE PAUL FERNANDO	45	4500.0	4500.0	4500.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	100	10000.0	10000.0	10000.0	0.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MUÑOZ CHECA MARCELO DAVID, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BOADA ANDRADE PAUL FERNANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

MUNOZ CHECA MARCELO DAVID  
CEDULA: 1003697396

BOADA ANDRADE PAUL FERNANDO  
CEDULA: 1002933149

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

Identificación: 1001501897



NO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO V1333E1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MUÑOZ FERNANDO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHECA IRENE MARIBEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN IBARRA 2018-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-03-08

000749006

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDERADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100369739-6

APELLIDOS Y NOMBRES MUÑOZ CHECA MARCELO DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO IMBABURA IBARRA SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-12-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO HOMBRE ESTADO CIVIL SOLTERO

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CNE

CIBADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA No.

007 - 080 NÚMERO

1003697396 CÉDULA

MUÑOZ CHECA MARCELO DAVID APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA IBARRA CANTÓN GUAYAGUIL DE ALPACHACA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA:

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 18 ABR 2018

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1003697396

**Nombres del ciudadano:** MUÑOZ CHECA MARCELO DAVID

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

**Fecha de nacimiento:** 5 DE DICIEMBRE DE 1990

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** MUÑOZ FERNANDO PATRICIO

**Nombres de la madre:** CHECA IRENE MARIBEL

**Fecha de expedición:** 8 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2018

Emisor: DORIS MARIDZA MAYANQUER SUAREZ - IMBABURA-IBARRA-NT 4 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 180-114-41506



180-114-41506

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100293314-9  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BOADA ANDRADE PAUL FERNANDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA IBARRA**  
 SAN FRANCISCO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-09-24  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ABOGADO E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BOADA IVAN GUILLERMO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ANDRADE MARIA ELENA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**IBARRA 2014-10-28**  
 FECHA DE EXPIRACION  
**2024-10-28**





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a **18 ABR 2018**

**Dr. Diego Andrade A.**  
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Nro. 6063

Ibarra, 18 de Abril de 2018

## CERTIFICACIÓN

Abg. **SANTIAGO VALLEJO VASQUEZ** Director de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura del Consejo Nacional Electoral:

La Delegación Provincial Electoral de Imbabura, extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL** correspondiente al **REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018 DEL 04 DE FEBRERO DE 2018** a **BOADA ANDRADE PAUL FERNANDO** con cédula de ciudadanía Nro.1002933149, el mismo que tendrá vigencia noventa días. Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente;

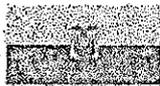
Ab. Santiago Vallejo Vásquez  
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.

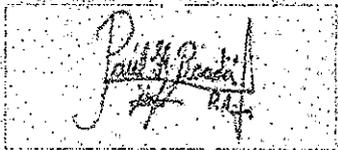
La emisión del presente certificado es de exclusiva responsabilidad del funcionario abajo firmante, así como la respectiva verificación de los datos consignados en la misma, para lo cual suscribe:

Zucy Lisbeth Maro Cando  
**ATENCIÓN AL CIUDADANO CNE-DPI.**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1002933149

**Nombres del ciudadano:** BOADA ANDRADE PAUL FERNANDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

**Fecha de nacimiento:** 24 DE AGOSTO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** BOADA IVAN GUILLERMO

**Nombres de la madre:** ANDRADE MARIA ELENA

**Fecha de expedición:** 28 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2018

Emisor: DORIS MARIDZA MAYANQUER SUAREZ - IMBABURA-IBARRA-NT 4 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 181-114-41515



181-114-41515

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

